

Internacional de las Naciones Unidas como un factor en la contratación y conservación del personal internacional, afirmó que el facilitar locales adecuados para la Escuela redundaba en el mejor interés de la Organización y expresó la creencia de que se aseguraría la solvencia financiera de la Escuela,

Tomando nota de la decisión de la Junta Directiva de proceder a la construcción de nuevos locales escolares en el solar situado en la calle 25 Este, sobre la base de subvenciones hechas con esa finalidad,

Tomando nota con reconocimiento de que la Fundación Ford ha autorizado una subvención suplementaria de 4 millones de dólares al fondo de construcciones para los nuevos locales, con sujeción a que se realicen progresos considerables en la constitución de un fondo de desarrollo de 5 millones de dólares,

Tomando nota de la opinión del Secretario General y de la Junta Directiva de que se necesita un fondo de desarrollo de 5 millones de dólares para la viabilidad financiera de la nueva escuela, así como para mantener los gastos de enseñanza al alcance de los padres que son miembros del personal de las Naciones Unidas o de las delegaciones,

En conocimiento de que, además de las contribuciones voluntarias de unos 350.000 dólares al Fondo de Desarrollo prometidas o pagadas ya por 44 gobiernos en los últimos años y de los ingresos que se espera obtener de una propuesta emisión excepcional de sellos de correo, se necesitarán cerca de 2 millones de dólares de fuentes de las Naciones Unidas durante los tres o cuatro años próximos, junto con una suma comparable que es de esperar se reúna gracias a donaciones privadas externas para alcanzar el objetivo de 5 millones de dólares,

Consciente de que las contribuciones voluntarias de los gobiernos han distado mucho de colmar las esperanzas que se expresaban en anteriores resoluciones,

Convencida de que se justifica una contribución colectiva de todos los Estados Miembros para reunir los 2 millones de dólares necesarios para el Fondo de Desarrollo, servir de incentivo para las contribuciones voluntarias y evitar que decline la oferta de fondos para la construcción de locales permanentes,

Tomando nota de que la Escuela afronta un déficit de 65.000 dólares en el actual año lectivo,

1. *Espera* que se dé pronto comienzo efectivo y se termine en 1972 la construcción de los locales permanentes de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas en el solar de la calle 25 Este;

2. *Autoriza* al Secretario General a que proceda sin demora a preparar la emisión y promoción de un sello conmemorativo de las Naciones Unidas y a asignar los correspondientes ingresos netos al Fondo de Desarrollo de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas y al Fondo de Capital de la Escuela Internacional de Ginebra;

3. *Decide* en principio contribuir con 2 millones de dólares al Fondo de Desarrollo de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas durante un período de cuatro años y hacer concretamente una contribución inicial de 500.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de 1971, y toma nota de que las subvenciones anuales para enjugar el déficit de funcionamiento de la Escuela se irán reduciendo a medida que aumente el Fondo de Desarrollo;

4. *Invita* a que se hagan nuevas contribuciones voluntarias al Fondo de Desarrollo de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas mediante donaciones privadas, y a este respecto hace suya la propuesta del Secretario General de recomendar a la Junta Directiva que nombre una comisión del Fondo de Desarrollo compuesta de personalidades destacadas, para que haga un esfuerzo sostenido a fin de alcanzar en 1973 un objetivo de 2 millones de dólares en forma de donaciones privadas;

5. *Decide* contribuir con 65.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional en 1970 para cubrir el déficit previsto en el actual año lectivo;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide además* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Fundación Ford y a las correspondientes autoridades del país huésped, como muestra de reconocimiento por la ayuda que han brindado a fin de que la Escuela Internacional de las Naciones Unidas sea un éxito.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2613 (XXIV). Presupuesto para el ejercicio económico de 1970

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1970

La Asamblea General

Resuelve que para el ejercicio económico de 1970:

1. Se consigne la suma de 168.420.000 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

Sección

TÍTULO I. *Periodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales*

	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.496.500
2. Reuniones y conferencias especiales	2.091.000

TOTAL DEL TÍTULO I

3.587.500

TÍTULO II. <i>Gastos de personal y partidas conexas</i>		(En dólares de los EE.UU.)
<i>Sección</i>		
3. Sueldos y salarios	75.546.325	
4. Gastos comunes de personal	17.549.275	
5. Gastos de viaje del personal	2.314.400	
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales	145.000	
	95.555.000	95.555.000
TÍTULO III. <i>Locales, equipo, suministros y servicios</i>		
7. Edificios y mejora de locales	5.202.600	
8. Equipo permanente	820.000	
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	5.584.950	
10. Gastos generales	5.699.600	
11. Trabajos de imprenta	2.856.450	
	20.163.600	20.163.600
TÍTULO IV. <i>Gastos especiales</i>		
12. Gastos especiales	9.502.700	
	9.502.700	9.502.700
TÍTULO V. <i>Programas técnicos</i>		
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública; servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; fiscalización de estupefacientes	5.408.600	
14. Desarrollo industrial	1.500.000	
	6.908.600	6.908.600
TÍTULO VI. <i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>		
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	8.911.200	
	8.911.200	8.911.200
TÍTULO VII. <i>Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</i>		
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	10.433.000	
	10.433.000	10.433.000
TÍTULO VIII. <i>Misiones especiales</i>		
17. Misiones especiales	7.618.300	
	7.618.300	7.618.300
TÍTULO IX. <i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>		
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	4.270.100	
	4.270.100	4.270.100
TÍTULO X. <i>Corte Internacional de Justicia</i>		
19. Corte Internacional de Justicia	1.470.000	
	1.470.000	1.470.000
	168.420.000	168.420.000

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 256.460 dólares, para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares, con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca, para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca, y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1970

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1970:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 29.124.125 dólares de los Estados Unidos como sigue:

TÍTULO I. <i>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>		(En dólares de los EE.UU.)
<i>Sección (ingresos)</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	19.180.000	
TOTAL DEL TÍTULO I		19.180.000
 TÍTULO II. <i>Otros ingresos</i>		
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios	2.451.400	
3. Ingresos generales	4.173.500	
4. Actividades que producen ingresos	3.319.225	
TOTAL DEL TÍTULO II		9.944.125
TOTAL GENERAL		29.124.125

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos y de la venta de publicaciones se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.

C

FINANCIACION DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1970

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1970:

1. Las consignaciones presupuestarias, por un total de 168.420.000 dólares de los Estados Unidos, junto con las consignaciones suplementarias de 1969, por un total de 2.052.050 dólares⁴⁵, así como las necesidades adicionales correspondientes a la disminución del cálculo de los ingresos distintos de las contribuciones del personal correspondientes a 1969, por valor de 253.290 dólares⁴⁵, sean financiadas, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

⁴⁵ Véase la resolución 2607 (XXIV).

a) Hasta la suma de 9.944.125 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

b) Hasta la suma de 947.820 dólares, con el saldo disponible en la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1968;

c) Hasta la suma de 159.833.395 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones 2291 (XXII) de 8 de diciembre de 1967 y 2472 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, relativas a las escalas de cuotas correspondientes a los ejercicios económicos de 1968, 1969 y 1970;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 18.967.443 dólares, que comprenden:

a) La suma de 19.180.000 dólares, que representa la cifra en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1970;

b) La suma de 252.443 dólares, que representa el excedente con respecto al cálculo aprobado de los ingresos de 1968, de los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal;

c) Menos 465.000 dólares⁴⁵, que representa la disminución de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para 1969.

1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.

2614 (XXIV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1970

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1970, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares de los Estados Unidos en total;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que esos gastos no excedan de 37.500 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que esos gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968:

i) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con la ayuda de urgencia para casos de desastres naturales, siem-

pre que no excedan de 150.000 dólares en total, con un límite normal de 15.000 dólares por país y por desastre, en la inteligencia de que el Secretario General tendría autoridad discrecional para conceder un máximo de 20.000 dólares;

ii) Las obligaciones que, hasta el total de 150.000 dólares indicado en el apartado i) del inciso c) de este párrafo, se contraigan en cantidades no superiores a 10.000 dólares por país, para prestar asistencia a los gobiernos que la soliciten a fin de elaborar planes para hacer frente a desastres naturales;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo quinto periodo de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del vigésimo quinto periodo de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un periodo extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

1837a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1969.

2615 (XXIV). Fondo de operaciones para el ejercicio económico de 1970

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1970 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;